

documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución que se remitirá al Comité disciplinario para que, en el plazo de 5 días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de 1 meses desde que se inició.

Sección 4ª. Reclamaciones y recursos

Artículo 90.- Comité de Apelación de la Federación.

1. Contra las decisiones adoptadas por el Comité disciplinario podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, teniendo éste un plazo máximo de 1 mes para resolver.

2. La resolución del Comité de apelación pone fin a la vía federativa.

Artículo 91.- Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

1. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación siempre que se haya agotado la vía federativa.

2. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

TÍTULO VIII

IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS

Artículo 92.- Impugnación de actos o acuerdos.

1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la federación y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de los órganos Federación podrán ser impugnados por cualquier federado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los federados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las

reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Tenis de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

Disposición Final.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

2469 Addenda al convenio de colaboración, suscrito el 27 de noviembre de 2006, entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) para la realización de cinco hojas geológicas escala 1:50.000 de la nueva serie del Mapa geológico de España.

Vista la addenda al Convenio de Colaboración, suscrito el 27 de noviembre de 2006, entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente, y el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) para la realización de cinco hojas geológicas escala 1:50.000 de la nueva serie del Mapa geológico de España y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la addenda al Convenio de Colaboración, suscrito el 27 de noviembre de 2006, entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente, y el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) para la realización de cinco hojas geológicas escala 1:50.000 de la nueva serie del Mapa geológico de España.

Murcia, 7 de marzo de 2008.—El Secretario General, Diego M. Pardo Domínguez.

Addenda al convenio de colaboración, suscrito el 27 de noviembre de 2006, entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) para la realización de cinco hojas geológicas escala 1:50.000 de la nueva serie del Mapa geológico de España

En Murcia a 12 de septiembre de 2007

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Benito Javier Mercader León, en calidad de Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 36/2007 (B.O.R.M. núm. 151, de 3 de julio de 2007), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Y de otra parte, el Sr. D. José Pedro Calvo Sorando, Director General del Instituto Geológico y Minero de España, nombrado mediante Real Decreto 1618/2004, de 2 de julio, está facultado en este acto según le previene el artículo 11.2. d) del Real Decreto 1953/2000 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Geológico y Minero de España.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente Addenda, y a tal efecto

Exponen

I. Con fecha 27 de noviembre de 2006, se suscribió un Convenio específico de Colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente (en adelante, CIMA) y el Instituto Geológico y Minero de España (en adelante, IGME) para la realización de cinco hojas geológicas a escala 1:50.000 de la nueva serie del mapa geológico de España.

II. Las competencias de la CIMA en materia de ordenación del territorio, han sido asumidas por la recién creada Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en virtud del Decreto del Presidente n.º 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

III. De acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta del Convenio de referencia, la vigencia del mismo expira el 31 de julio de 2008, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por causas motivadas, previo informe de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava.

IV. Mediante informe de la Comisión de Seguimiento de fecha 2 de julio de 2007, se propone la prórroga de la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2008, habida cuenta del retraso en el desarrollo de los trabajos que constituyen el objeto del mismo.

En atención a tales antecedentes, ambas partes,

Acuerdan

Primero.- Prorrogar la vigencia del convenio, extendiéndose la misma hasta el día 31 de diciembre de 2008, sin posibilidad de nueva prórroga.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirá por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Addenda, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, el Consejero, Benito Javier Mercader León.—Por el Instituto Geológico y Minero de España, el Director General, José Pedro Calvo Sorando.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

2933 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sancion (€)	N.º Liquidación
Hernández Gil Francisco	52817264H	Torres de Cotillas (Las)	414/2007	1.500,00	
Intriago Mendoza Narciso Arnaldo	X3702366X	Alguazas	306/2007	1.000,00	
Jbeili Moubarak Nagib	52805615F	Murcia	362/2007	300,00	

Murcia, 20 de febrero de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.